

506

Congreso Historia

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

que se reunirá en Lima el 16 de Noviembre de 1924

ORGANIZACION y REGLAMENTO



L I M A

Imp. Americana, Plazuela del Teatro 245, 247, 251

1924

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

que se reunirá en Lima el 16 de Noviembre de 1924

ORGANIZACION y REGLAMENTO



L I M A

Imp. Americana, Plazuela del Teatro 245, 247, 251

1 9 2 4

Copia C.M. 431 Ra 23
001296-Inv.

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

ORGANIZACION Y REGLAMENTO

Art. 1°—De acuerdo con las resoluciones del Segundo Congreso Científico Pan-Americano, que se reunió en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916, se reunirá en la ciudad de Lima el Tercer Congreso Científico Pan-Americano, bajo los auspicios del Gobierno de la República del Perú.

La apertura del Congreso se realizará el domingo 16 de noviembre de 1924, y la clausura el sábado 29 de noviembre del mismo año.

De la Comisión Organizadora

Art. 2°—Los trabajos de organización y preparación del Tercer Congreso Científico Pan-Americano estarán a cargo de una Comisión Organizadora, compuesta en primer lugar por los dos miembros sobrevivientes de la Comisión nombrada expreso por el Segundo Congreso Científico Pan-Americano, y por el miembro nombrado por el Gobierno peruano en sustitución del tercero; y, en segundo lugar, por los demás miembros que ellos elijan.

Art. 3°—La Comisión Organizadora nombrará al Secretario General, al Sub-Secretario General, y a tantos sub-secretarios como se considere necesario. Nombrará también a los intérpretes, al personal de la Secretaría, y demás empleados que estime conveniente.

El Secretario General será el funcionario administrativo de la Comisión Organizadora, y tendrá a su cargo los trabajos preparatorios del Congreso. También llevará la correspondencia y desempeñará cualesquiera otras funciones que la Comisión Organizadora tenga a bien encomendarle.

El Sub-Secretario General será el auxiliar del Secretario General y desempeñará sus funciones en caso de impedimento de éste.

Art. 4°—La Comisión Organizadora nombrará las comisiones que juzgue necesarias, designará a los Presidentes de las Comisiones encargadas de preparar la labor de las diversas Secciones en que se dividirá el Congreso y oyendo a éstos, organizará las Comisiones correspondientes y las Sub-Comisiones, y designará su personal. El Presidente de cada Sección será miembro ex officio de cada una de las Sub-Comisiones en que ella se divida.

Art. 5°—Los deberes de la Comisión Organizadora, son:

A).—Hacer los preparativos para el Tercer Congreso y para la participación en él del Gobierno del Perú, y de las Universidades y otras corporaciones científicas Americanas.

B).—Nombrar en las capitales de los Estados Americanos comisiones encargadas de coadyuvar a la realización del Congreso, de formar la lista de las instituciones y personas a quienes haya de invitarse a tomar parte en los trabajos de éste, de procurar la adecuada representación de sus respectivos países, y de proponer las cuestiones que por su manifiesto interés Americano deban ser sometidas al Congreso.

C).—Formar la nómina de los miembros del Congreso en conformidad con lo prescrito en el artículo 9°

- D).—Acordar los gastos y aprobar las cuentas antes de presentarlas al tribunal respectivo.
- Art. 6º—Elegido el personal directivo del Congreso, la Comisión Organizadora funcionará bajo su dirección; pero reasumirá sus funciones después de la clausura del Congreso, para encargarse de la publicación de sus actos.

De las Secciones

- Art. 7º—El Congreso se dividirá en las secciones siguientes:
- 1ª Ciencias Antropológicas e Históricas.
 - 2ª Ciencias Físicas y Matemáticas.
 - 3ª Minería, Metalurgia y Química Aplicada.
 - 4ª Ingeniería.
 - 5ª Medicina y Sanidad.
 - 6ª Ciencias Biológicas, Agricultura y Zootecnia.
 - 7ª Derecho Privado, Público e Internacional.
 - 8ª Ciencias Económicas y Sociales.
 - 9ª Educación.

- Art. 8º—Las Comisiones de Sección celebrarán separadamente tantas reuniones como estimen necesarias para la realización de las funciones que les corresponden.

Cada Comisión de Sección puede dividirse en tantas de sub-sección como sea necesario; e inversamente, dos o más comisiones de sub-sección pueden reunirse en una sola.

Las Obligaciones de cada Comisión de Sección, en cooperación con el Secretario General, serán:

- A).—Invitar para la preparación de estudios sobre temas que se consideren de interés especial para el Congreso; preparar una lista de los estudios recibidos y presentar un programa para cada sesión de la Sección a su cargo y de las Sub-Secciones en que ésta se halle dividida.
- B).—Preparar el Registro de los miembros de su sección.
- C).—Recibir y clasificar los informes, estudios y comunicaciones que se remitan a la Sección y

designar a uno de sus miembros para que dé cuenta de ellos.

D).—Comunicar a la Sección los estudios que no hayan de leerse por sus autores.

E).—Organizar la Sección y Sub-Secciones.

F).—Recibir los estudios de la respectiva Sección y de las Sub-Secciones y prepararlos para su publicación.

De los Miembros del Congreso

Art. 9º—Serán miembros del Congreso:

A).—Los Delegados Oficiales de los países representados.

B).—Los representantes de las Universidades, institutos, sociedades y corporaciones científicas de los países americanos.

C).—Los ciudadanos de los países partícipes en el Congreso y los extranjeros residentes en ellos a quienes se haya invitado por la Comisión Organizadora.

E).—Los autores de estudios presentados al Congreso.

Art. 10º—El Secretario General entregará a todos los miembros debidamente acreditados, al presentar éstos sus credenciales, una tarjeta que compruebe su condición de miembros del Congreso.

Art. 11º—Todos los miembros del Congreso tendrá el derecho de asistir a sus sesiones, el de tomar parte en los debates, y el de recibir un ejemplar de las publicaciones que hiciere la Comisión Organizadora.

Art. 12º—Podrá nombrarse miembros honorarios del Tercer Congreso Científico Pan-Americano a los Americanos que ocupen un puesto prominente en el campo de la ciencia, siempre que el Congreso estime conveniente conferirles ese honor.

Funcionamiento del Congreso

Art. 13º—Dentro de los tres días anteriores al de la inauguración oficial, el Congreso se reunirá en sesio-

nes preparatorias con el fin de elegir su Mesa Directiva así como los Presidentes y Vice-Presidentes de honor y designar sus miembros honorarios.

Estas sesiones serán presididas por la Mesa de la Comisión Organizadora.

Art. 14°—El Congreso celebrará sesiones plenas, de las cuales serán solemnes las de inauguración y clausura.

Las Secciones y Sub-Secciones celebrarán por separado o conjuntamente las sesiones que creyeren necesarias para la discusión de los asuntos a ellas sometidos.

Art. 15°—Los trabajos para el Congreso serán recibidos hasta el día 1° de octubre de 1924. Los autores que no alcancen a enviar oportunamente sus trabajos, deberán remitir a la Secretaría General el título de los mismos, acompañado del resumen de que trata el artículo siguiente, dentro del término fijado.

Art. 16°—Cada uno de los estudios presentados al Congreso deberá tener anexo un resumen que no exceda de 1500 palabras.

Art. 17°—Los idiomas oficiales del Congreso serán el español, el francés, el inglés y el portugués.

Del Comité Ejecutivo

Art. 18°—Al iniciarse las labores del Congreso, se constituirá un Comité Ejecutivo, formado por el Presidente del Congreso, el Secretario General, y los Presidentes de las Delegaciones oficiales de los Estados concurrentes o las personas que ellos designen en su representación.

Art. 19°—El Comité Ejecutivo, oyendo a los Presidentes de las secciones, propondrá las conclusiones sobre las que debe recaer el voto del Congreso. Propondrá igualmente la ciudad que debe ser sede del Congreso siguiente.



Art. 20°—El Comité tomará todas sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, correspondiendo a cada Estado un voto.

Art. 21°—El Comité podrá nombrar comisiones de su seno y deberá presentar el acta final que deba adoptar el Congreso, la cual estará acompañada de un informe explicativo preparado por el Secretario General.

